

NOTICIAS DE MORENO LAW OFFICE LLC, ABOGADA MADELEINE MORENO



<u>Prohibición de Viaje a EE. UU. en junio</u> de 2025

El 4 de junio, la administración presidencial anunció una política que restringe la entrada de extranjeros provenientes de países designados a los Estados Unidos, citando preocupaciones de seguridad nacional. La prohibición entró en vigor el 9 de junio de 2025.

¿A quiénes afecta?

La prohibición de viaje de junio de 2025 se aplica a los nacionales de ciertos países que 1) estaban fuera de los Estados Unidos al 9 de junio de 2025 y 2) no tenían una visa válida emitida al 9 de junio de 2025.

Prohibición total de viaje:

Suspende totalmente la entrada a los EE. ŪU. de inmigrantes y no inmigrantes provenientes de:

- Afganistán
- Birmania
- Chad
- República del Congo
- Guinea Ecuatorial
- Eritrea

- Haití
- Libia
- Somalia
- Sudán
- Yemen

Prohibición parcial de viaje:

Suspende la entrada a los EE. UU. de inmigrantes y de titulares de visas de no inmigrante B-1, B-2, B-1/B-2, F, M y J. Reduce el período de validez de todas las visas emitidas después del 9 de junio de 2025 para nacionales de:

- Burundi
- Cuba
- Laos
- Sierra Leone
- Togo
- Turkmenistán
- Venezuela

<u>Posibles suspensiones futuras:</u>

Estados Unidos revisará los procedimientos de selección y verificación de Egipto para determinar si el país debe estar sujeto a la prohibición.

Excepciones a la prohibición de viaje:

- Residentes legales permanentes de EE. UU. (previo al 9 de junio de 2025)
- Nacionales con doble ciudadanía de países designados cuando viajan con pasaporte de un país no restringido
- 1, NATO-3, NATO-4, NATO-5 o NATO-6
- Atletas y entrenadores que viajan para eventos deportivos importantes
- Cónyuges, padres o hijos de ciudadanos estadounidenses que. Personas a las que se les ha concedido solicitan residencia permanente (en ciertas circunstancias)
- Adopciones

- · Visas especiales de inmigrante para afganos Visas especiales de inmigrante para empleados del gobierno de EE. UU.
- Titulares de visas A-1, A-2, C-2, C-3, G-1, G-2, G-3, G-4, NATO- Visas de inmigrante para minorías étnicas o religiosas que enfrentan persecución en Irán
 - · Personas a las que se les ha concedido asilo
 - Refugiados ya admitidos en EE. UU.
 - suspensión de deportación bajo la Convención contra la Tortura

Se pueden permitir excepciones caso por caso. Los criterios para otorgar excepciones son actualmente desconocidos.

*Tenga en cuenta que esta información no se considera asesoramiento legal y solo se proporciona con fines informativos.

MORENO LAW OFFICE, LLC

ABOGADA MADELEINE MORENO